



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

== =ACTA NUM. 8.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 50 minutos del día **2 de diciembre de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.--**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la incorporación del Ayuntamiento al Sistema de Cadenas Productivas que opera NAFIN, así como por el que se autoriza la contratación de líneas de crédito con Bancos, SOFOMES, empresas de factoraje y/o intermediarios financieros.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la ampliación del subsidio, al Organismo Público Descentralizado Procesadora Municipal de Carne, por un monto de \$3'802,109.02.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la ampliación del subsidio al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, por un monto de \$3'705,332.00.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de Contratos de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario, así como los factores de cobro que habrán de aplicarse al mismo.**-----
- IX. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Alvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Silvestre



1362

ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día aprobándose por unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la incorporación del Ayuntamiento al Sistema de Cadenas Productivas que opera NAFIN, así como por el que se autoriza la contratación de líneas de crédito con Bancos, SOFOMES, empresas de factoraje y/o intermediarios financieros, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45, 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-865/2015, de fecha 20 de noviembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, relativa a la propuesta de acuerdo de Cabildo que requiere la mayoría de los bancos para aperturar las líneas de factoraje.

SEGUNDO.- Que del contenido del Oficio No. TMC-218/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Tesorero Municipal C.P. Eduardo Camarena Berra y dirigido al ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario del Ayuntamiento, se conoce la propuesta de acuerdo de Cabildo que requieren la mayoría de los bancos para aperturar líneas de factoraje, mismas que a la letra se transcribe:

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se faculta al municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizara a través de la Cadena Productiva que se tiene convenida.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

2.- El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García queda autorizado para comparecer en nombre y representación del municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3.- Se autoriza la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

TERCERO.- En el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2006, fue publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, mismo que en su artículo 17 establece la obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de darles mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

CUARTO.- NAFIN diseñó y opera el Programa denominado Cadenas Productivas que busca lograr, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Integrar una comunidad empresarial en Internet, en donde los participantes puedan establecer canales de servicio y comunicación ágil y efectiva;
- b) Posibilitar que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder al factoraje o descuento electrónico de documentos por cobrar con uno o varios intermediarios financieros;
- c) Reducir costos administrativos y eliminar documentos físicos, mediante la utilización de mensajes de datos a través del Programa de Cadenas Productivas, en apego a la legislación vigente en materia de comercio electrónico, y
- d) Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, mediante el uso de claves de acceso y de identificación.

QUINTO.- Que desde el año de 2008 se firmó convenio de adhesión al programa Cadenas Productivas con Nacional financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como opción para el facilitar a los proveedores el cobro de sus servicios y productos, además de tener una opción de financiamiento, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios pues los proveedores que ayudan a las instituciones al proporcionar materiales y servicios con oportunidad; pero cuando entregaban las facturas, se les daban contra recibos cuya fecha de pago establecía una limitante para lograr liquidez que les permita continuar con las compras programadas de materia prima u otros insumos propios de su actividad. También el plazo programado de pago, le genera al proveedor en ocasiones un desequilibrio en sus finanzas, debido a la falta de liquidez.

En razón de lo anterior es menester continuar con la operación del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera en la medida de las bondades que nos presentan como esta opción de pago y financiamiento para los proveedores del H. Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Que derivado de los trabajos de análisis de la presente iniciativa de acuerdo, es que la Comisión de Hacienda Municipal a través de su presidente mediante circular No. CH-R-002/2015 citó a reunión de trabajo el día viernes 27 de Noviembre a las 10:00 horas, misma que se efectuó en la Sala de Juntas "Gral. Manuel Álvarez" encabezada por el Director Estatal de Nacional Financiera en Colima, Gerardo Cervin Reyes, en el que de manera detallada se expuso los alcances, bondades e implicaciones legales del programa de cadenas productivas.

Conociendo además que el esquema está en operación desde junio de 2007, lo que significa que tiene tres administraciones municipales, y que se han incorporado al Programa 339 proveedores, de los cuales a 69 proveedores se publicó el pago en 2014, que para su operación se ha usado dos líneas de crédito: una con BANORTE con un monto de limite de 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.), otra con Banco del Bajío con un monto de limite de 4'100,000.00 (Cuatro Millones Cien Mil Pesos 00/100 m.n.), que de ambas líneas a la fecha están inactivas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

L. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

Que durante la operación del programa cadenas productivas no han sido utilizadas las líneas de crédito, debido a que el Ayuntamiento ha pagado a los proveedores en las fechas programadas, realizando la dispersión de pago por conducto de NAFIN.

Que el programa se regula a través de 3 documentos:

1. Convenio de Cadenas Productivas: suscrito entre Nafin y el municipio el 5 de junio de 2007
2. Convenio para la dispersión de pagos: suscrito entre Nafin y el municipio el 31 de agosto de 2007
3. Contrato de líneas de crédito: para lo cual se solicita el vo.bo. del H. Cabildo

SEPTIMO.- De conformidad a los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, para el caso de los derechos de cobro con motivo de la firma de contratos respectivos para cada normatividad, debe mediar consentimiento por parte de este H. Ayuntamiento para proceder a la cesión de los derechos de cobro por parte de los particulares, por lo que a la luz del programa de Cadenas Productivas es ineludible la necesidad de autorización por parte de este Órgano Edilicio para la cesión de derechos de cobro, a que se hace mención en el presente considerando por lo que creemos adecuada la propuesta de redacción señalada con el número uno del SEGUNDO considerativo del presente dictamen, mismo que se propone como acuerdo.

OCTAVO.- Que en efecto el artículo 47 fracción I, inciso C).- de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece como facultad del Presidente Municipal suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Como es el caso de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal para que se autorice al Presidente Municipal a comparecer en nombre y representación del Municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE.

Por lo que hace al alcance del acuerdo de factoraje a proveedores, se entiende, para que un proveedor ceda los derechos de cobro de un crédito (factura) a favor de un empresa de factoraje, debe mediar consentimiento por parte de este Ayuntamiento para proceder a la cesión de los derechos de cobro por parte de los proveedores, por lo que es necesario que se autorice al Presidente Municipal a suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, por lo que creemos adecuada la propuesta de redacción señalada con el número dos del SEGUNDO considerativo del presente dictamen, mismo que se propone como acuerdo.

NOVENO.- Que en el numeral tres del Oficio No. TMC-218/2015, se solicita la autorización para la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de NAFIN a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

Lo anterior en razón de garantizar a nacional financiera el pago de los créditos descontados por los proveedores mediante el esquema de Cadenas Productivas, cuando a consecuencia de falta de liquidez se incurra en incumplimiento del pago cuando los plazos hayan sido vencidos, por lo que se debe reconocer como facultad del Cabildo la aprobación de la contratación de créditos cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, de conformidad con el artículo 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y su correlativo artículo 8, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En tanto la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, establece en su artículo 3, fracción IV, que las operaciones financieras relacionadas con la deuda pública se derivan de la celebración de actos jurídicos análogos a la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, sin embargo por las características y plazos que definen las líneas de crédito para el pago a proveedores, de conformidad con el artículo 5 de la Ley antes citada no constituyen deuda pública tales obligaciones financieras, puestos que en el caso de ser utilizadas sería pagaderas durante el mismo ejercicio fiscal (Solventar necesidades temporales de liquidez), no obstante requiere la aprobación del cabildo conforme lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y su correlativo 8, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large 'X' on the left margin, a 'C' above the second paragraph, 'SM' and 'JA' on the left margin, 'JA' and 'AS' on the left margin, and several large signatures on the right and bottom margins.]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Por lo que la Comisión considerar procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal en este considerando expuesta.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que el H. Ayuntamiento de Colima continúe con las operaciones de factoraje hasta el final de la Administración Municipal 2015-2018 y exista cambio constitucional de la Administración Municipal, las cuales se derivan del contrato Normativo de Factoraje a Proveedores que se celebra con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. De C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, de conformidad a lo siguiente:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se faculta al municipio de Colima para que pueda ceder los derechos de cobro de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Ceder los derechos de cobro de los contratos y estimaciones derivadas de la Obra Pública que contrate el Ayuntamiento, esta cesión se realizara a través de la Cadena Productiva que se tiene convenida.
2. El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García queda autorizado para comparecer en nombre y representación del municipio de Colima para suscribir el acuerdo de factoraje a proveedores que se celebre con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BANORTE, lo anterior de acuerdo con la fracción I inciso C del Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, para que el H. Ayuntamiento de Colima contrate líneas de crédito para el pago a proveedores por medio del esquema de Cadenas Productivas de Nacional financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) a plazos de hasta 180 días por medio de Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

TERCERO Es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Tesorero Municipal para suscriban los contratos de líneas de crédito con los Bancos, SOFOMES, empresas de Factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y Director Jurídico, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 2 de Diciembre del 2015.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Debo de acotar que me gusta no solamente leer los dictámenes sino estudiarlos y en esta ocasión el tiempo no me dio suficiente para hacerlo, entonces de ahí surgen cuestiones, voy a leer tres renglones que dice "Que durante la operación del programa cadenas productivas no han sido utilizadas las líneas de crédito, debido a que el Ayuntamiento ha pagado a los proveedores en las fechas programadas, realizando la dispersión de pago por conducto de NAFIN" que esto se considera en el tema de cadenas productivas y lo leí en la información que me dieron, es decir que los proveedores pueden optar por no utilizar el sistema y la dispersión de pago lo puede hacer NAFIN sin costo para el Ayuntamiento?, está o no operando el sistema?

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano señaló: El sistema de cadenas

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

productivas se suspende por la propia explicación que nos da Gerardo, se suspenden cuatro meses antes de concluir la administración, en razón primero de que las líneas de crédito que soporta el pago a las instituciones bancarias también las cancela, entonces durante los cuatro meses anteriores está suspendido el programa, por eso también parte de la urgencia y aquí agradecer al Presidente Municipal su accesibilidad para convocar a la Sesión Extraordinaria porque el municipio requiere reactivar cadenas productivas, para de esta manera los proveedores inscritos y que regularmente están descontando sus documentos sigan teniendo ese elemento de liquidez.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Por qué el comentario?, porque de alguna manera lo relaciono con los trabajos que hace el Comité de Adquisiciones, que aquí se ha dicho que los proveedores del Ayuntamiento han perdido credibilidad, justo por la falta de pago y que desde luego es un esfuerzo que está haciendo la nueva administración de volver a tener credibilidad y entonces cuando yo leo esos tres renglones, digo entonces si está operando, pues no hay problema, de ahí era la duda, desde luego que es muy importante porque muchos proveedores están esperando lo mismo que los trabajadores, les urge su dinero para todo lo que ya sabemos, porque además de todos esos proveedores dependen muchos trabajadores, es una cadena, pero además tengo algunas dudas que en su momento con la comisión yo puedo aclarar, entiendo que esto es necesario.-----

La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza señaló: Yo considero que es muy conveniente que el Municipio de Colima a través de nuestro Presidente Municipal Héctor Insúa participe en estos programas de financiamiento, confió plenamente en el trabajo del Presidente Municipal para contratar créditos en este fin y considero que también como gobierno contribuimos de forma muy significativa en toda esta cuestión económica para contratar servicios y proveedores.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

autoriza la ampliación del subsidio, al Organismo Público Descentralizado Procesadora Municipal de Carne, por un monto de \$3'802,109.02, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-885/2015, de fecha 25 de Noviembre del corriente, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Director General de la Procesadora Municipal de Carne, relativa a la autorización del incremento al subsidio de dicho organismo descentralizado por la cantidad de \$3'802,109.02 (Tres millones ochocientos dos mil ciento nueve pesos 02/100 m.n.), para que emita el Dictamen correspondiente.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-882/2015, se encuentra oficio No. PMC/13/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, suscrito por el Mtro. Alejandro Ochoa Gómez, Director General de la Procesadora Municipal de Carne, por el cual presenta la solicitud de ampliación al subsidio municipal, argumentando que: "Con la finalidad de cubrir el pago de los sueldos, prestaciones, 50% del Aguinaldo 2015 del personal y gastos operativos de la Procesadora Municipal de Carne, relativos al mes de diciembre de 2015; atentamente solicitó a usted, se pongan a consideración de la Comisión de Hacienda Municipal, la autorización para el incremento del subsidio para este año 2015 por la cantidad de\$3'802,109.02 (Tres millones ochocientos dos mil ciento nueve pesos 02/100 m.n.)", anexando el documento en el que se describe la relación de gastos.-----

El subsidio solicitado será aplicado conforme se describe en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE DICIEMBRE
PROVEEDORES DE SERVICIOS	\$ 53,400.56
PAGO BIMESTRAL CONVENIO DE C.R.V. CON IMSS	
PAGO DE LA C.O.P. DEL MES	\$ 60,000.00
IMPUESTOS FEDERALES ISR	
BONO POR ANTIGÜEDAD	\$ 535,365.60
10 DE 30 AÑOS	
1 DE 25 AÑOS	\$ 34,406.30
1 DE 15 AÑOS	
FONDO DE RETIRO	\$ 529,041.50
10 JUBILACIONES	
BONO TRIENAL 2012-2015	\$ 424,882.05
SUELDOS	\$ 1'326,829.90
BONO DE LA FERIA	
QUINQUENIO	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



139

ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

AGUINALDO	\$ 1'503,183.11
POSADA	\$ 35,000.00
2 DOTACIONES DE UNIFORMES DE TRABAJO DEL AÑO 2015	
PAGO POR DEFUNCIÓN	
TOTAL DE GASTOS	\$ 4'502,109.02
INGRESOS ESTIMADOS POR RECAUDAR	\$ 700,000.00
	\$ 3,802,109.02

NECESIDAD DE SUBSIDIO

El total del subsidio resulta de sumar los importes requeridos para el mes de diciembre.

TERCERO.- De conformidad a la información financiera que obra en el archivo correspondiente de esta Comisión de Hacienda Municipal se encuentra, como anexo el documento estado analítico del ejercicio presupuestal de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el que describe el concepto, importe del presupuesto aprobado, la ampliación, el presupuesto modificado y disponible para comprometer.

Documento del que se concluye que el presupuesto aprobado para la Procesadora Municipal de Carne para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.), con una ampliación presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y un presupuesto modificado de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.).

La ampliación presupuestal fue autorizada en la administración anterior mediante acuerdo del Cabildo en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2015, correspondiente al acta no. 123, en el Décimo primer punto del orden del día.

CUARTO.- En lo que va de la presente administración tal y como obra en el Acuerdo de cabildo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de Noviembre de 2015, en el séptimo punto del orden del día, se aprobó un subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$1'308,000.00 (Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), para obtener suficiencia presupuestal para la parte final del mes de Octubre y de todo el mes de Noviembre.

QUINTO.- Cabe destacar que de lo observado en la información financiera se deduce que la Procesadora Municipal de Carne, en los últimos años no es autosuficiente, derivado de la caída en los volúmenes de sacrificio tanto de ganado bovino como porcino, esto limita sus ingresos, en contraparte los egresos se han incrementado por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones, así como los relativos a los gastos de operación. Por lo que para darle viabilidad financiera a la paramunicipal, el Ayuntamiento ha incrementado año con año el subsidio que le otorga.

Comportamiento ingresos, subsidio y gasto 2011-2015
(Cifras en pesos)

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015*
INGRESOS	13'671,571.51	11'326,923.00	11'186,425.27	9'680,126.83	8'310,236.64
SUBSIDIO	8'466,720.00	8'878,441.95	12'923,811.72	14'905,445.32	16'355,577.00
TOTAL INGRESO	22'138,291.51	20'713,760.49	24'110,236.99	24'585,572.15	24'665,813.64
EGRESOS	21'744,692.82	22'632,949.06	23'980,331.39	25'371,147.98	28'016,094.00

*Cifras estimadas para el ejercicio 2015.

SEXTO.- Que por decreto número 146, publicado el día 10 de abril de 1984, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue creada la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima, teniendo como objetivos el promover y ejecutar todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el municipio de Colima, así como el de ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el municipio y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la Republica e incluso al extranjero.

Su patrimonio estará integrado entre otras, con las donaciones, herencia, legados, subsidios y aportaciones que le hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como las personas físicas o morales, según lo dispone el Artículo 4, fracción I, de la Ley que lo crea.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal por conducto de su presidente el Regidor Oscar A. Valdovinos, citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión sobre la ampliación del subsidio extraordinario a la Procesadora Municipal de Carne, el día 30 de Noviembre del año en curso, de conformidad a los diversos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

OCTAVO.- Que esta Comisión considera necesario otorgar el subsidio extraordinario a la Procesadora Municipal de Carne, por la cantidad solicitada, para cumpla a cabalidad lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 87, fracción III, inciso f).- de nuestra Constitución, puesto que el servicio de rastro municipal debe prestarlo el Gobierno Municipal, por lo que el Tesorero Municipal debe de dar suficiencia presupuestal a la partida 02-01-02-00-00 Procesadora Municipal de Carne por la cantidad de \$3'802,109.02 (Tres millones ochocientos dos mil ciento nueve pesos 02/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión dictaminando en tiempo y forma, conjuntamente con el Sindicato Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza un subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$3'802,109.02 (Tres millones ochocientos dos mil ciento nueve pesos 02/100 m.n.), para aplicarse en los términos del considerando SEGUNDO de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifiquese al Tesorero Municipal, así como al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.-----
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Diciembre del 2015.

El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval señaló: Me queda claro que es necesario el apoyo a la Procesadora para salir este año de sus compromisos, pero yo solicitaría Presidente que se haga un cuidadoso análisis de los resultados porque vemos que el ingreso va a la baja en los últimos cinco años y el subsidio se incrementa en casi un 100%, el gasto sigue creciendo y de esta manera la Procesadora cada día nos va a complicar para el Ayuntamiento el estar apoyando con subsidios y además creo que si hacemos una visita también nos daremos cuenta el estado físico, la infraestructura no está en buenas condiciones, yo pediría que se hiciera un cuidadoso análisis y que juntos podamos tomar una decisión para resolver este problema.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor, informarle que como bien usted lo señala la situación financiera de la Procesadora se ha venido agravando no solamente en los últimos cinco años, sino que viene recibiendo subsidios desde hace cerca de quince años, situación que año con año se ha venido agravando e incrementando y sobre la cual debemos no solamente hacer un análisis muy profundo y a conciencia, sino también explorar las diferentes alternativas y en ese sentido comentarles también que esta misma semana me reuní con los integrantes de la Procesadora Municipal de Carne, tuve un dialogo con

[Firma manuscrita]



ACTAS DE CABILDO

L. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

su sindicato y trabajadores porque es interés de este gobierno tratar de encontrar una solución integral a este problema y escuchar la parte del Sindicato y de los propios trabajadores, del Director de la propia Procesadora, es un punto de partida para terminar de abordar un tema que es fundamental, se han propuesto algunas ideas que resultan interesantes y las cuales con todo gusto en una reunión de trabajo sobre el tema podemos abundar, nuestro propósito es en lo posible ir recuperando la salud financiera del organismo y también pues eso pasa por tomar una serie de medidas sobre las cuales ya estamos trabajando, agradezco su preocupación.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Sólo una pregunta para usted Presidente, esta información económica parece que está suscrita según leo por el Director Mtro. Alejandro Ochoa Gómez, la pregunta es desde luego que está información la constata el Tesorero Municipal, esto es verdad? tengo esa duda, ya no necesitamos hablar de lo complicado del problema pero si cuando menos si un director está informando cuestiones económicas tener la tranquilidad que hay un equipo de trabajo y que el Tesorero está constatando esta información.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Estamos desde luego en coordinación, la información la tenemos del propio Director y es del conocimiento pleno de nuestro Tesorero y también de un servidor como responsable de la administración municipal.

La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza manifestó: Yo considero que la Procesadora Municipal de Carne tiene un servicio indispensable y revisando el considerando segundo me doy cuenta que el apoyo o subsidio que se está solicitando es para hacer frente con el tema de los trabajadores y de no aprobarlo tendríamos un impacto en la economía de muchas familias colimenses, por lo que pienso que lo más concerniente en esta situación sería aprobarlo y ahora si salir al frente con todos estos pendientes que tenemos con la Procesadora y los acreedores.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Comentar que efectivamente dentro de la Comisión de Hacienda Municipal se ha venido comentando este tema toda vez que es la segunda ocasión que este Cabildo tiene que autorizar una ampliación, si hemos visto que se tiene que tomar

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark and number '10' at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

cartas en el asunto, que la Procesadora si tiene una situación crítica, entonces yo sugiero que el Consejo de la Procesadora nos pudiera presentar algunas propuestas en una reunión de trabajo como ya lo comenta el Presidente para que estemos todos en conocimiento de qué medidas se van a tomar porque si no pues seguidamente estaremos cada mes ante este Cabildo solicitando ampliaciones y ampliaciones y creo que es como un barril sin fondo, ante esto pues si sugiero que el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne rinda un informe para que todos los municipales estemos enterados de las opciones que se tienen para poder resolver de fondo el asunto.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Agradecer la preocupación Regidora Cárdenas, reiterarles que el trabajo que viene desempeñando tanto el Consejo de Administración y el propio Director y hoy que esta semana se ha compartido la preocupación en los números, podemos decir que todas las partes estamos conscientes del problema y de antemano ha sido entre todos empezar a encontrar una solución adecuada a derecho y que anteponga el interés de todos los ciudadanos de Colima y el cuidado de sus impuestos para poder continuar con la operación de uno de los servicios que son por mandato constitucional obligaciones del Gobierno Municipal la prestación de este servicio.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación del subsidio al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, por un monto de \$3'705,332.00, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-870/2015, de fecha 23 de Noviembre del corriente, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, **turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, relativa a la autorización del incremento al subsidio de dicho organismo descentralizado por la cantidad de \$3'705,332.00 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), para que emita el Dictamen correspondiente.**

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-870/2015, se encuentra oficio No. D.G.011/2015, de fecha 19 de Noviembre de 2015, suscrito por la Licda. Patricia Cruz Topete, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, por el cual presenta la solicitud de ampliación al subsidio municipal, argumentando que:

"solicitarle sea el conducto ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima para gestionar la aprobación de incremento de la partida presupuestal del subsidio otorgado al DIF Municipal Colima para el ejercicio 2015 por la cantidad de \$3'705,332.00 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior nos permitirá cubrir solamente los compromisos de sueldos, aguinaldos y otras prestaciones a los trabajadores"

Sin anexar mayor información documental sobre la situación financiera del Organismo Descentralizado.

TERCERO.- Que mediante Oficio No. CH-R-001/2015, de fecha 24 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, se solicitó diversa información relativa a:

- El presupuesto aprobado para el año 2015 al DIF Municipal Colima.
- Información documental sobre ampliaciones presupuestales o anteriores subsidios aprobados para el DIF Municipal Colima, mediante acuerdo de cabildo, para el año 2015.
- Descripción documental de la aplicación de los recursos solicitados como ampliación al subsidio.
- Opinión sobre la suficiencia presupuestal que al efecto emita la Tesorería Municipal, sobre la ampliación al presupuesto al DIF Municipal Colima.

Para efectos de realizar el análisis de la mencionada solicitud, y estar en posibilidad de dictaminarla.

Habiendo obtenido respuesta de la Directora General Licda. Patricia Cruz Topete del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, por oficio no. D.G.11/2015, el día 25 de Noviembre del año en curso entregando como anexo:

1. Oficio No. TM-39/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014 donde se informa el presupuesto del subsidio otorgado para el ejercicio fiscal 2015 anual de \$21'755,645.88 (Veintiún Millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.), a razón de \$1'812,970.49 (un millón ochocientos doce mil novecientos setenta pesos 49/100 M.N.) de manera mensual.
2. Corrida financiera de necesidad presupuestaria para el mes de Diciembre del presente año con un monto de:

RESUMEN	
NÓMINA	\$3'367,009.40
IMPTOS. AL SAT	\$ 134,600.00
CUOTAS IMSS	\$ 257,200.00
IMPTOS S/NÓMINA	\$ 89,840.19
SUMA	\$4'118,649.59

3. Descripción de adelantos y descuentos a cuenta del presupuesto del subsidio durante el ejercicio fiscal 2015 para el DIF Municipal Colima, por un monto neto de \$1'244,000.00 (Un millón

17/10

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

doscientos cuarenta y cuatro mil 00/100 M.N.), de lo que deriva que el subsidio correspondiente al mes de diciembre del 2015 debería ser por \$1'812,970.49 (un millón ochocientos doce mil novecientos setenta pesos 49/100 M.N.), sin embargo solamente ahí disponible \$568,970.49 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) debido a que la anterior administración recibió adelantos durante el año como ya se había mencionado, por \$1'244,000.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil 00/100 M.N.).

4. Al día de hoy no se tiene ninguna ampliación al subsidio original autorizado para el año 2015.

Documentos del que se concluye que el presupuesto aprobado para el año 2015, resultó insuficiente para cubrir las necesidades financieras y presupuestales para el adecuado funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, pues actualmente, se tiene presupuestalmente disponible, como se comentó en el punto 3 de anexos del presente considerando, \$568,970.49 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y un pasivo presupuestal de \$4'118,649.59 (cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.), lo que justifica la ampliación al Subsidio que solicita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima a través de su Directora General Licda. Patricia Cruz Topete por un monto de \$3'705,332.00 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), materia del presente dictamen.

CUARTO.- Que por decreto número 226, publicado el día 04 de Mayo de 1985, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue creado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima, teniendo como objetivos el Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio; fomentar la educación escolar y extra escolar, e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, entre otros aspectos.

Su patrimonio estará integrado entre otras, con el Presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen entre otras cosas, según lo dispone el Artículo 3, fracción II, del Decreto que lo crea.

QUINTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal por conducto de su presidente el Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano, citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión sobre la ampliación del subsidio extraordinario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, el día 30 de Noviembre del año en curso, de conformidad a los diversos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEXTO.- Que esta Comisión considera necesario otorgar el subsidio extraordinario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, por la cantidad solicitada, para cumpla a cabalidad lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 87 de nuestra Constitución, por lo que el Tesorero Municipal debe de dar suficiencia presupuestal a la partida 02-01-01-04-01-05-00 por la cantidad de \$3'705,332.00 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza un subsidio extraordinario al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima por la cantidad de **\$3'705,332.00 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)**, para aplicarse en los términos del considerando TERCERO de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 02 de Diciembre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



ACTAS DE CABILDO

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de Contratos de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario, así como los factores de cobro que habrán de aplicarse al mismo, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 124 fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-765/2015, de fecha 28 de octubre del corriente, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras y Servicios Públicos, la solicitud presentada por el Director General de Servicios Públicos, relativa a la autorización de los factores de cobro por la prestación de los servicios de recolección a domicilio de residuos sólidos urbanos y de uso del relleno sanitario por particulares; la autorización para que los contratos de prestación de los servicios sea por 3 años y no por ejercicio fiscal; y Autorizar al Director General de Servicios Públicos para que suscriba los contratos de transporte de material y depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-726/2015, se encuentra oficio No. PMC/0502.DGSPM-010/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicio Públicos Municipales, por el cual presenta la solicitud de aprobación de los factores de cobro por la prestación de los servicios de recolección a domicilio de residuos sólidos urbanos y de uso del relleno sanitario por particulares; la autorización para que los contratos de prestación de los servicios sea por 3 años y no por ejercicio fiscal; y Autorizar al Director General de Servicios Públicos para que suscriba los contratos de transporte de material y depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario.-----

TERCERO.- Que mediante Memorándum No. CH-R-008/2015, de fecha 8 de noviembre, suscrito por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, se solicitó al Director General de Servicios Públicos la información relativa a:-----

- Padrón de empresas que mantienen el tipo de contrato de transporte de materia, especificando el tonelaje y monto total enterado durante el presente ejercicio fiscal, así como la tarifa aplicada y su estado de cuenta ante la Tesorería Municipal.
- Padrón de empresas que mantienen el tipo de contrato de para el depósito de residuos sólidos en el sitio de disposición final, especificando el tonelaje depositado y el monto enterado durante el presente ejercicio fiscal, así como la tarifa aplicada y su estado de cuenta ante la Tesorería Municipal.
- Padrón de empresas que mantienen el tipo de contrato de transporte y depósito de residuos sólidos en el sitio de disposición final, especificando el tonelaje y monto total enterado durante el presente ejercicio fiscal, así como la tarifa aplicada y su estado de cuenta ante la Tesorería Municipal.
- La tarifa establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y las que les son aplicadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- Los recursos asignados a la prestación del servicio; humanos, materiales, las rutas de servicio contratado, el personal y equipo destinado a la prestación del servicio, así como los distintos materiales utilizados para los gastos de operación.

Para efectos de realizar el análisis de la mencionada solicitud, y estar en posibilidad de dictaminarla, sin que a la fecha de elaboración se haya tenido respuesta.

CUARTO.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda realizada el pasado 10 de noviembre, se presentó el alcance de la solicitud y se realizaron diversos comentarios respecto a dicha solicitud, destacando entre ellos:

- Que los factores de cobro por la prestación de los servicios de recolección a domicilio de residuos sólidos urbanos y de uso del relleno sanitario por particulares, no han sido actualizados desde el año 2011, pues según análisis al sistema Operativo se observó:

a).- El servicio de recolección y transporte de residuos sólidos prestado por la Dirección de Limpia y Sanidad, daba servicio a más de 200 empresas, con 3 rutas, que aplicaban una en el turno matutino y dos en el turno vespertino, utilizando por ruta un chofer y dos auxiliares lo que representa 9 trabajadores, además de hacer uso de un camión compactador de 20 yardas cúbicas de capacidad. Estimando una recolección promedio mensual de 210 toneladas este servicio se presenta durante 298 días al año.

Siendo el costo total estimado por la recolección de residuos sólidos a los 244 contratos de \$198,486.75 mensuales, en tanto que la recaudación estimada por el Municipio por las 210 toneladas recolectadas al mes fue de \$133,358.40, lo que significa que el Municipio incurre en un costo de \$65,128.35 pesos mensuales, costo que no era recuperado y por lo tanto se subsidiaba a los usuarios del servicio, en ello implícito el costo del confinamiento que es de \$25,601.10.

Así pues el costo promedio por traslado y confinamiento era de \$945.18 (novecientos cuarenta y cinco pesos 18/100), comparativamente con la tarifa que pagaban a la Tesorería Municipal por tonelada de \$635.04 (Seiscientos treinta y cinco pesos 04/100), pues se establece como derecho 11.20 salarios mínimos por tonelada transportada, la diferencia resultante entre el costo del servicio y el ingreso por pago de derechos era de \$310.14, lo que representaba para el Municipio un costo que no se recuperaba.

b).- En cuanto al servicio por el depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario, administrado por el Ayuntamiento, se tenía un padrón de usuarios con un total de 244 contratos, que en conjunto depositaban mensualmente un promedio de 222 toneladas de desechos sólidos en el relleno sanitario, pagando una tarifa de 2.15 unidades de salario mínimo vigente por tonelada depositada, lo que representaba \$121.91 pesos por tonelada, significando una recaudación estimada mensual de \$27,064.02 pesos, por las 222 toneladas.

La tarifa se fijó para que fuera equivalente al costo de operación del relleno por tonelada manejada, sin embargo es necesario realizar nuevos ajustes.

c).- En la Dirección de Limpia y Sanidad se tenían registradas nueve empresas que prestan el servicio a las empresas de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, que en conjunto depositaban en el relleno sanitario un promedio mensual de 212 toneladas, que representaba una recaudación mensual de \$25,844.92 pesos.

Para que estas empresas puedan hacer uso del relleno sanitario como sitio de disposición final, y estar en condiciones de prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos deben contratar con la Dirección el servicio de uso del relleno sanitario, aplicando por tonelada depositada, una cuota de 2.15 S.M., que representaban \$121.91 pesos.

Razón por la cual se hace necesario actualizar el análisis para determinar los costos reales por la prestación del servicio y con base en ellos determinar las tarifas que deberán fijarse para el próximo ejercicio fiscal y proponer en consecuencia las modificaciones necesarias a la ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

- La autorización para que los contratos de prestación de los servicios sea por 3 años y no por ejercicio fiscal, rompe con el principio de anualidad, ya que para efectos tanto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se considera el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, reconociendo además que por efectos de costos tanto en la mano de obra como de los insumos y equipos deberán ajustarse anualmente las cuotas o tarifas por los

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]



1930

ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

derechos, cuando estas no tengan el efecto compensatorio por el incremento de los salarios mínimos. Además se estima necesario evaluar anualmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de limpia y sanidad del municipio de Colima por parte de las personas físicas o morales que prestan los servicios de recolección, traslado y depósito de residuos sólidos y sirva para determinar si se les renueva el contrato.

- Autorizar al Director General de Servicios Públicos para que suscriba los contratos de transporte de material y depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario, es pertinente dado que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 239, fracción XX, es facultad del Director General de Servicios Públicos la revisión, firma y control de los convenios por uso del servicio de recolección de basura o por uso del relleno sanitario, así mismo el artículo 241, inciso c), determina que la Dirección de Limpia y Sanidad, tendrá a su cargo ofrecer el servicio de recolección pagada a negocios, industrial y empresas de sus residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Que el artículo 115 de la Constitución General de la Republica, establece en su fracción III, inciso c), que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, precepto que se reproduce en el artículo 87, fracción III, inciso c) de la Constitución Local, por lo cual la prestación de este servicio público es de competencia exclusiva del municipio.

Además la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, fracciones IV, V y X, establece que corresponden al municipio las funciones en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, facultándole para prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, así como para otorgar autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, y cobrar por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

SEXTO.- En tanto que la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Colima, fija en su artículo 10 en su fracción II, que corresponden al Ayuntamiento, prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera necesario:

- a).- Actualizar el análisis para determinar los costos reales por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a empresas que contraten dicho servicios, así como para la disposición final en el relleno sanitario y con base en ellos determinar las tarifa que deberán fijarse para el próximo ejercicio fiscal y proponer en consecuencia las modificaciones necesarias a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
- b).- En cuanto a la autorización para que el Director General de Servicios Públicos suscriba los contratos de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario, la Comisión lo considera procedente derivado del contenido del Reglamento de Gobierno Municipal en sus artículos 239, fracción XX y 241, inciso c), siempre que sean por ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Sindico Municipal, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al Director General de Servicios Públicos suscriba los contratos de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario, en los términos del contenido del Reglamento de Gobierno Municipal en sus artículos artículo 239, fracción XX y 241, inciso c).

SEGUNDO.- Se autorizan los factores de cobro para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos como derecho en 11.20 salarios mínimos por tonelada transportada; así como por el servicio por el depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario una tarifa de 2.15 unidades de salario mínimo vigente por tonelada depositada, mismas que se aplicaran solo por el ejercicio fiscal en curso, es decir hasta el 31 de diciembre de 2015.



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

TERCERO.- Se instruya al Director General de Servicios Públicos, para que determine el costo real en que incurre el Municipio de Colima en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a las personas físicas y morales que contratan dicho servicio con el Ayuntamiento, a efecto de actualizar las cuotas y tarifas para igualarlas al costo de operación de dicho servicio y proponga en su caso las adecuaciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, a efecto de su entrada en vigor para el ejercicio fiscal 2016, presentando el resultado a la Comisión de Hacienda Municipal.

CUARTO.- El Director General de Servicios Públicos rendirá un informe mensual al H. Cabildo del Municipio de Colima, en el cual se consigne la relación de contratos celebrados, con toda la información correspondiente, así como un reporte de los ingresos obtenidos.

QUINTO.- Notifíquese al Director General de Servicios Públicos y Dirección Jurídica, lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 18 de Noviembre del 2015.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: En este dictamen para hacer una propuesta, una observación, en primer lugar agradecer todo el apoyo recibido por la Comisión y en particular a su servidora como integrante de la Comisión por el Director de Servicios Públicos y también por el Director de Asuntos Jurídicos en este tema, nada más quiero pasarles algunas observaciones que el Director de Asuntos Jurídicos hace para la redacción del contrato porque son contratos que se han venido realizando en ese formato, le pedí que si nos hacía el favor de revisarlo y si tenía alguna observación nos lo comentara, lo revisó y derivó en algunas observaciones, nada más a la hora de firmarse esas consideraciones que vienen plasmadas dentro de algunas cláusulas que vienen como declaraciones o que se pide de alguna manera deslindar al propio Ayuntamiento de alguna relación laboral entre algunos otros temas, ese sería uno de los temas y el otro tema ya comentábamos en la Comisión de Hacienda, el sentido del análisis del tema de que definitivamente es necesario y es una función del propio Ayuntamiento renovar este tipo de contratos y que es algo que se tiene que hacer, solo revisando la propia Ley de Hacienda y los factores que se han venido cobrando, es donde se hace esta observación y revisando los factores de cobro que solicita el Director General de Servicios Públicos él nos solicita que sean analizados dado que lo que se cobra, son los que se vienen cobrando durante las últimas cuatro administraciones por lo menos, revisando con él, hay antecedentes desde el año 2004 ya estaban con esos factores de cobro, siendo claro que no se han modificado en mucho tiempo y es necesario actualizarlos a los costos reales, finalmente el Cabildo se tiene que apegar a la Ley pero tiene que ser de alguna manera, costos que sean reales, lo que le cueste al municipio prestar esos servicios sea lo que de

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

17
[Handwritten mark on the right margin]

[Large handwritten signature or mark at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

cueste al ciudadano, y en todo este tiempo no se ha hecho un estudio, un análisis para poder determinar efectivamente cuanto se está cobrando, el Regidor Oscar Valdovinos Anguiano dentro de la Comisión nos presentaba un análisis de otros tiempos en que estuvo aquí en la administración y esos costos muy detallados pero nos hace falta actualizarlos al 2015 para saber efectivamente cuanto le cuesta al Ayuntamiento recoger la basura a los negocios particulares y depositarlos en el relleno sanitario, en este contexto derivado de la necesidad de realizar el análisis y que el propio Director de Servicios Públicos también nos pregunta a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo, seguimos cobrando lo mismo?, cuánto cobramos?, cuánto se va a cobrar?, el análisis deriva en que es importante decir que el Código Fiscal del Estado de Colima en su Artículo 14 nos señala que ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en las leyes, decretos o convenios de coordinación fiscal celebrados entre los Ayuntamientos y el Estado o en su caso en convenios celebrados con los ayuntamientos del Estado de la Federación en correlación con el artículo 6 fracción III nos define que los derechos son las contraprestaciones establecidas por la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, es decir el tema de recolección de basura a los negocios particulares entran en este concepto, entonces de lo anterior se desprende que todo cobro que realice el municipio a las personas físicas o morales debe estar previsto en la Ley, en los montos y cantidades que deben estar autorizados, en este caso aunque las administraciones anteriores así lo han venido cobrando, la ley de Hacienda del Municipio de Colima en su Artículo 96 establece las tarifas; y son distintas de estas que se han venido cobrando, son más bajas de las que se están proponiendo en el dictamen en discusión y aunque se ha generado costumbre por las últimas administraciones de cobrar de esta manera, no es lo que está estipulado en la ley, la ley establece en el tema de los negocios o comercios que solicitan autorización para transportar y depósito de residuos sólidos urbanos para depósito en el sitio de disposición final, el contrato propone 2.15 unidades de mínimo salario vigente por tonelada o fracción y lo que nos dice la Ley de Hacienda es que se cobre 1.5 unidades de salario mínimo vigente en el municipio, ahí es donde dista de la propuesta y en el otro tema de los negocios o comercios donde solicitan el servicio de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the bottom right margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

transporte de diversos materiales y que los van a poner al frente de sus negocios para su recolección por parte del personal del Ayuntamiento, el costo que se está cobrando es de 11.20 unidades de salario mínimo, mientras que la misma Ley de Hacienda en su Artículo 96 nos dice que hasta 25 kg no se les debe cobrar a las personas pero cuando pasa de esto se les debe cobrar 0.5 unidades por tonelada de salario mínimo por media tonelada, y en el caso de las empresas que se dedican a recolectar y transportar y depositar residuos sólidos en el sitio final de disposición y se pide autorización para el depósito, el costo que se está cobrando es de 2.15 unidades de salario y lo que establece la Ley de Hacienda es de 1.05 unidades de salario, entonces aquí deriva la aplicación del propio Artículo 1 de las percepciones que debe tener el municipio en cada ejercicio fiscal para los ingresos y también en el Artículo 96, que para referir la Ley de Hacienda nos dice. Acto seguido la Regidora dio lectura al citado artículo.-- Continuo La Regidora Cárdenas, de lo anterior se desprende que este dictamen en cuanto a los factores de cobro no se apega a lo que establece la propia Ley de Hacienda por lo que propongo que las tarifas que se van a aplicar, se estipulen en este dictamen se den a efecto de que en lugar de 2.5 unidades de salario se cobre 1.05 por tonelada y en lugar de 11.20 se cobre 0.5 unidades de salario por tonelada, conforme lo estipula la propia Ley de Hacienda y como se solicita en el dictamen en el punto de acuerdo tercero que el Director de Servicios Públicos determine el costo real en que incurre el Municipio de Colima en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a las personas físicas y morales que contratan dicho servicio con el Ayuntamiento, a efecto de actualizar las cuotas y tarifas para igualarlas al costo de operación de dicho servicio y proponga en su caso las adecuaciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, a efecto que entren en vigor para el ejercicio fiscal 2016, presentando el resultado a la Comisión de Hacienda Municipal.----- Esperando sea modificado el resolutivo segundo del dictamen con apego a la Ley de Hacienda con las tarifas legales para emitir mi voto a favor del dictamen, de lo contrario como el voto es en conjunto sería en contra, exhortando a todos a que nos ajustemos a la Ley de Hacienda y propongamos reformas que se ajusten la realidad, esto no es otra cosa más



ACTAS DE CABILDO

que con los años se han generado prácticas que no son acordes a lo que establece la Ley y de una forma sencilla se resuelve, haciendo una modificación a la Ley de Hacienda para trabajar dentro de los márgenes de la legalidad y sobre todo porque quizás los 11.05 salarios que se están cobrando ni siquiera es lo que realmente le cuesta al municipio por tonelada, incluso puede ser derivado del análisis que nos haga el Director General de Servicios Públicos que se determine otra cantidad y que finalmente esta sea propuesta al Congreso del Estado y sea lo que cobremos, finalmente la suscripción de estos contratos se está autorizando hasta el 31 de diciembre, en 2016 estaremos otra vez analizando el tema y estaremos otra vez refiriendo la aprobación nuevamente y la autorización para este firma de contratos y pienso que podemos trabajar este tiempo en la actualización de la Ley de Hacienda para estar dentro del margen que establece la Ley.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, como usted lo sabe el compromiso que tenemos por cumplir y hacer cumplir la ley de manera irrestricta lo vamos a mantener, en este caso después del análisis que hicimos del dictamen que se ha presentado consideramos que dicha autorización estaría como usted bien lo ha referido sujeta a la ratificación de una actualización de los factores por parte del Congreso del Estado, anunciar que ya hemos estado en pláticas con el propio poder para efectos de que se avance y en lo posible sea en su próxima sesión que nos den autorización presentando una iniciativa con dispensa de todo trámite para poder estar apegados a derecho, la autorización que estaríamos emitiendo en este punto estaría condicionada a que en el Congreso sea ratificada, que es quien finalmente tiene la autorización de definir las tarifas a las que usted se ha referido, en caso contrario nosotros en lo que resta del año tendríamos que estar sujetos como usted bien lo dice a las tarifas que están legalmente autorizadas.-----

La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza señaló: Sobre el relleno sanitario me parece muy apropiada esta propuesta de actualización de tarifas puesto que como están ahora tal como está establecida la propuesta, es el municipio quien lo está subsidiando y creo que el negocio es bueno para los prestadores del servicio y que esta actualización no afectará sus

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten marks and arrows in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

operaciones, además es importante el tema por la creación de conciencia sobre la necesidad de destinar recursos para el relleno sanitario.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Un brevísimo comentario, nada más para que me quede bien claro, aprobamos este dictamen, que se firmen los contratos condicionando desde luego al acuerdo tercero mediante el cual el Director y las instancias correspondientes harán la actualización necesaria, que desde luego esto le va a beneficiar al Ayuntamiento porque seguramente los costos serán mayores, es esto así?---

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García comentó: Solamente para aclarar, como lo relató de manera puntual la Regidora Cárdenas, se están cobrando tarifas mayores a las autorizadas en la Ley de Hacienda, nosotros entablamos comunicación con los diputados a efecto de que nos autoricen una reforma para que se cobren de una manera apegada a derecho aquí como se ha establecido la propuesta que se hace de aprobar la ratificación de los contratos por parte del Director General de Servicios Públicos con los factores y tarifas a las que se refiere, estaría condicionado a esa modificación, en el entendido que el poder legislativo es el que tiene atribuciones para modificar las tarifas, en el caso de que no se den al momento de la firma de los convenios tendrían que sujetarse a la tarifa que está legalmente autorizada para este gobierno municipal.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López preguntó: Esto quiere decir Presidente que vamos a solicitar al Congreso la modificación a la Ley con efectos a diciembre de 2015?. Contestando el Presidente Municipal así es, para los días que restan del 2015 y en la propia Ley de Hacienda se estaría proponiendo para el 2016 la tarifa que operará para el siguiente ejercicio fiscal.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Yo nada más quiero tener muy claro, el Director va a firmar los contratos y vamos a solicitar al Congreso que nos autoricen las nuevas tarifas que tengan efecto para 2015 y desde luego para el 2016, no sabemos cuándo lo autoricen, me queda una duda aquí en el tema del principio y de la retroactividad de la ley y hasta donde esa condición dado esto puede ser posible o no?, pero por otra parte quiero hacer un comentario a parte de lo que dijo Esmeralda, no hay una



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

justificación legal para que se esté haciendo este cobro, eso seguramente ustedes deben haberlo estudiado.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García contestó: La justificación también es muy clara con los propios números que presentó la Regidora Cárdenas, el costo por la recolección de basura está por encima de lo que se ingresaría con las tarifas que están actualizadas, por eso se ha venido haciendo el cobro con las tarifas que se están proponiendo, seguramente para la Ley de Hacienda de 2016 ya vendrá nuestra propuesta de valores actualizados y estaremos nosotros en otra situación y desde luego abiertos a que se complete el análisis sobre los diferentes elementos que se tiene que considerar en este caso.-----

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano comentó: Efectivamente se está cobrando una tarifa superior a la establecida en la Ley pero menor al costo, así de simple, a través de un convenio o contrato en el que el contribuyente o a quien se le presta el servicio consciente del cobro de este derecho y efectivamente, es un concepto previsto en la Ley de Hacienda con una tarifa menor, sin embargo, está consentido por el contribuyente y eso que quede claro y ese supuesto lo prevé el Código Fiscal del Estado, es cierto el tema como lo señalaba la compañera Esmeralda, sin embargo tenemos esa parte importante, el tema se señala en el dictamen ante la solicitud de su servidor como Presidente de la Comisión de Hacienda al Director General de Servicios Públicos, justamente para actualizar los costos de operación de este servicio y poder establecer una tarifa no fue posible, dado que no se recibió la información que fue requerida, se hace referencia a un análisis que se hizo en el 2011 respecto de los costos y ya en 2011 estaba desfasado el cobro de la misma, entonces pertinente fue la propuesta de la compañera Cárdenas para incorporar un tercer resolutivo para que el Director General se obligara a analizar los costos de operación y nos propusiera él, las actualizaciones de las tarifas, a mí me parece que debemos estar ahí en este sentido prestando el servicio, creo que es prudente toda vez que el contribuyente consciente el cobro de la tarifa y lo consciente al firmar el contrato, no estamos incurriendo en términos fiscales en violación a la facultad hacendaria.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Efectivamente como lo comenta el Presidente de la Comisión en un contrato hay voluntad entre las partes, sin embargo como entidad pública y como todos sabemos a la autoridad le están expresamente definidas cuales son las cosas que puede hacer, entonces en este caso entendemos que como autoridad municipal en el Artículo 14 del propio Código Fiscal Municipal del Estado nos dice que ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en las leyes, y en la propia Ley de Hacienda, nos dice también que tampoco se podrá considerar como ingreso para el municipio algo que no esté estipulado en la propia ley, entonces es perfectamente claro que es un tema que al momento no es responsabilidad de este Cabildo, porque finalmente en esa inercia se ha venido trabajando y como lo comentamos no justifica el gasto que el propio municipio hace para prestar ese servicio, lo que tenemos que hacer es actualizar la Ley de Hacienda para que se cobre lo que sea justo y equitativo para el ciudadano y el Ayuntamiento no erogue un monto que no es finalmente responsabilidad pública del propio Ayuntamiento.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: con la reiteración de lo que se está poniendo a su consideración en todo caso estará sujeto a la eventual modificación de la Ley de Hacienda que pasa por la autorización del Congreso del Estado, se pone a consideración el dictamen.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Voy a votar a favor, quiero hacer la aclaración Presidente, siempre y cuando quede muy claro mi último aporte, en cuanto a que está condicionado.

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, el cual se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 55 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]



L. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

[Signature]
LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

[Signature]
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

[Signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

[Signature]
C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

[Signature]
LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

[Signature]
C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

[Signature]
LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

[Signature]
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

[Signature]
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

[Signature]
LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

[Signature]
C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

[Signature]
LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

[Signature]
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

[Signature]
LIC. MARIA ELENA ABARCA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 8, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 2 de diciembre de 2015.

*vero